

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE GALÁPAGOS Y TORTUGAS DE TIERRA

1. Este documento fue preparado por la Secretaría, en colaboración con el Comité de Fauna.

Antecedentes

2. En su 11a. reunión (Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 11.9 (Conservación y comercio de galápagos y tortugas de tierra en Asia y otras regiones) y las Decisiones 11.93 y 11.150, que se basaban ampliamente en un documento de trabajo (documento Doc. 11.35) presentado por Alemania y Estados Unidos de América.

3. En la Decisión 11.93, relativa a los galápagos y las tortugas de tierra, se estipula que:

El Comité de Fauna debe analizar el comercio de especímenes de galápagos y tortugas de tierra incluidos en los Apéndices de la CITES, en el marco del Examen del comercio significativo, con arreglo a la Resolución Conf. 8.9 (Rev.).

4. En la Decisión 11.150, relativa a los galápagos y las tortugas de tierra, se estipula que:

La Secretaría debe:

- a) *sujeto a la disponibilidad de fondos, organizar un cursillo técnico con miras a determinar las prioridades en materia de conservación y las medidas para lograr el comercio sostenible de galápagos y tortugas de tierra, y debe invitar a la Presidencia del Comité de Fauna, a representantes de Estados del área de distribución, a Estados exportadores y consumidores, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en este cursillo, que se celebrará en 12 meses después de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes. En este cursillo deberían tomarse en consideración las recomendaciones formuladas en el "Cursillo sobre comercio de galápagos y tortugas de tierra en Asia", que tuvo lugar en Camboya, en diciembre de 1999. La Secretaría debe comunicar al Comité de Fauna los resultados y las recomendaciones de este cursillo antes de que se celebre la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes;*
- b) *alentar a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros organismos competentes a prestar asistencia en la creación de capacidades y formación en toda la región de Asia con respecto al comercio de galápagos y tortugas de tierra; y*
- c) *alentar a las Partes y a las empresas que participan en el comercio de galápagos y tortugas de tierra a recabar financiación para dicho cursillo.*

Examen del comercio significativo de galápagos y tortugas de tierra

5. Con relación a la Decisión 11.93, el Comité de Fauna está examinando el comercio de cinco especies de testudínicos (*Cuora amboinensis*, *C. flavomarginata*, *C. galbinifrons*, *Lissemys punctata* y *Pyxis planicauda*) en el marco del Examen del comercio significativo, conforme a la Resolución Conf. 8.9 (Rev.).

Cursillo técnico sobre la conservación y el comercio de galápagos y tortugas de tierra

6. Con relación a los párrafos a) y c) de la Decisión 11.150, la Secretaría solicitó al Comité de Fauna que aportara información sobre el ámbito, lugar de celebración, orden del día, participación, financiación y fechas. El Presidente del Comité de Fauna creó un grupo de trabajo para prestar ayuda a la Secretaría respecto a esta cuestión. Debido a la diversidad de las especies de la región, las considerables amenazas a que está sujeta la conservación a largo plazo de estas especies, el elevado volumen de comercio tanto reglamentado como no reglamentado, y las preocupaciones relativas a la no sostenibilidad del comercio, se decidió que el cursillo centrara su atención en los galápagos y tortugas de tierra de Asia, y más concretamente, del sudeste de Asia.
7. Gracias al apoyo financiero del Gobierno de Alemania, del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, del Gobierno de los Países Bajos, de la *Chelonian Research Foundation*, *Van Tienhoven Stichting*, *Deutsche Gesellschaft fuer Herpetologie und Terrarienkunde*, *WWF-US./TRAFFIC North America*, *Humane Society of the United States*, y *Conservation Treaty Support Fund*, la Secretaría pudo recabar fondos suficientes para organizar el cursillo técnico en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002, con la ayuda de la Autoridad Administrativa de China.
8. En el cursillo participaron el Presidente del Comité de Fauna, representantes de los Comité de Fauna de América del Norte, Asia, África y Europa, representantes de Camboya, China, Alemania, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Tailandia, Singapur, Estados Unidos de América y Viet Nam, así como de organizaciones no gubernamentales (*Conservation International*, *Kadoorie Farm and Botanical Garden*, UICN, TRAFFIC) y la Secretaría de la CITES.
9. Los objetivos del cursillo fueron los siguientes:
 - a) establecer prioridades y medidas de conservación con vistas a lograr un comercio sostenible de galápagos y tortugas de tierra en Asia;
 - b) examinar medidas específicas adoptadas para aplicar y hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el cursillo sobre el comercio de galápagos y tortugas de tierra en Asia (Camboya, diciembre de 1999), en especial las relacionadas con la reglamentación y la gestión del comercio de especies incluidas en la CITES, el futuro papel que desempeñará la CITES, la vigilancia y los controles comerciales, la legislación y reglamentación nacionales, la cría en cautividad y en granjas, las prioridades en materia de gestión de la conservación y de investigación, la observancia y el fomento de capacidades; y
 - c) formular conclusiones y recomendaciones en el cursillo, con miras a presentar un informe al Comité de Fauna antes de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.
10. Durante el cursillo se presentaron estudios generales sobre la situación del comercio y la conservación de los galápagos y las tortugas de tierra en Asia, informes nacionales y regionales y diversas contribuciones de las ONG. Los grupos de trabajo sobre observancia y controles del comercio, gestión de la conservación y aplicación de la CITES, así como sobre las necesidades y actividades en materia de fomento de las capacidades, redactaron sus conclusiones y recomendaciones. Los documentos de información general y de trabajo que se presentaron en el cursillo, las contribuciones de los Estados y las ONG participantes, así como el informe del cursillo, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, se incluirán en el sitio web de la Secretaría durante el transcurso de 2002.

11. Todos los Estados del área de distribución de Asia que asistieron a la reunión fueron conscientes de las preocupaciones sobre conservación relacionadas con el comercio de galápagos y tortugas de tierra, y reconocieron las dificultades de observancia conexas. Prácticamente todos habían emprendido acciones para tratar los problemas. También quedó patente que existía más reglamentación y legislación sobre estas especies de lo que se había pensado inicialmente, aún cuando el cumplimiento fuera a menudo insuficiente. Se obtuvo apoyo de los representantes para ampliar los controles de la CITES a un mayor número de estas especies. Los participantes reconocieron que es necesario mejorar la colaboración entre los organismos de observancia y las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES en Asia, a fin de gestionar las poblaciones silvestres, vigilar y controlar el comercio, mejorar la capacidad de la región para aplicar la CITES y diseñar estrategias coherentes de conservación de los galápagos y las tortugas de tierra.
12. Los participantes del cursillo recomendaron que se mejorara la aplicación del Artículo IV de la Convención sobre comercio de las especies de galápagos y tortugas de tierra incluidas en el Apéndice II, que ofreciesen directrices y formación a los Estados del área de distribución de Asia para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, establecer cupos de exportación y desarrollar marcos de gestión y protocolos de vigilancia adaptables.
13. La información facilitada en el cursillo puso de relieve que en algunos Estados del área de distribución de Asia, las granjas crían y producen un gran número de galápagos (de más especies de las que se había reconocido inicialmente) para abastecer la demanda asiática de alimentos y medicinas. Por motivos comerciales y culturales, aparentemente, la mayoría de estos animales se comercializan como si fueran de origen silvestre. Los participantes admitieron que era necesario abordar los riesgos y beneficios de la cría comercial a gran escala de galápagos y tortugas de tierra en Asia, y que los Estados del área de distribución se beneficiarían de recomendaciones prácticas relativas al control y vigilancia de estos establecimientos de cría comercial en cautividad y en granjas. Tal como se solicitó durante el cursillo, la Autoridad Administrativa CITES de China presentó un informe a la Secretaría sobre la cría en cautividad de galápagos y tortugas de tierra en China (véase el documento CoP12 Inf. 8).
14. Los participantes del cursillo admitieron que la diversidad de idiomas locales, la falta de comunicación, las restricciones financieras, la baja prioridad dada a los galápagos y las tortugas de tierra, y los frecuentes cambios del personal encargado de la CITES eran importantes obstáculos para mejorar la capacidad en Asia con miras a conservar, gestionar y utilizar de forma sostenible de los galápagos y las tortugas de tierra. La mayoría de los países participantes indicaron que habían hecho esfuerzos para aumentar la sensibilización sobre el comercio de vida silvestre y de la CITES, aún cuando estos no se hubiesen centrado exclusivamente en los galápagos y las tortugas de tierra. La mayoría de los países que asistieron al cursillo disponían de materiales de identificación y de formación CITES, no siempre compartidos, y se recomendó desarrollar técnicas modernas para identificar las especies de testudínicos y los especímenes objeto de comercio con mayor facilidad y precisión. Los participantes del cursillo identificaron a las partes interesadas involucradas en la utilización, el consumo y la conservación de los galápagos y las tortugas de tierra de Asia, y formularon recomendaciones específicas para promover la sensibilización sobre las cuestiones relativas a la conservación de estas especies. Asimismo, recomendaron que se investigase el valor medicinal y nutritivo de los galápagos y las tortugas de tierra.
15. Los participantes del cursillo solicitaron la ayuda de la Secretaría para buscar apoyo financiero y técnico, con vistas a elaborar directrices y protocolos que permitan gestionar las poblaciones silvestres de galápagos y tortugas de tierra, realizar estudios de campo, según proceda, y realizar actividades de fomento de capacidades.

Alentar la creación de capacidades y la formación en Asia

16. En relación con el párrafo b) de la Decisión 11.150, la Secretaría hizo referencia a las necesidades de creación de capacidades en la región asiática durante varios cursillos y reuniones, aún cuando éstas no se centraran necesaria y exclusivamente en los galápagos y las tortugas de tierra. De igual modo, la Secretaría participó en actividades de formación de la CITES en la región asiática, y aprovechó estas

ocasiones para alentar a las Partes a desplegar mayores esfuerzos a este respecto, sin referirse específicamente a los galápagos y las tortugas de tierra. La Secretaría ha incorporado en su programa de creación de capacidades y de formación las correspondientes referencias a las especies de galápagos y tortugas de tierra incluidas en la CITES y distribuyó la Notificación a las Partes No. 2000/72, de 14 de diciembre 2002, relativa a la publicación de una Guía CITES de identificación sobre galápagos y tortugas de tierra.

17. Durante el cursillo técnico sobre comercio de galápagos y tortugas de tierra celebrado en marzo de 2002, se trataron ampliamente las necesidades de creación de capacidades y las actividades en los Estados del área de distribución de Asia de galápagos y tortugas de tierra, y se formularon recomendaciones específicas a este respecto (véanse los párrafos 10 y 14). En opinión de la Secretaría, estas recomendaciones sirven de base para establecer otras medidas en esta esfera. Los Estados del área de distribución participantes indicaron que sería más apropiado y práctico incorporar cuestiones relativas a los galápagos y las tortugas de tierra en actividades más generales de formación y de fomento de capacidades, en los materiales de identificación y formación y en los programas de sensibilización. La Secretaría respalda esta opinión.

Revisión de la Resolución Conf. 11.9

18. Tal como se solicita en la Decisión 11.150, la Secretaría comunicó sus conclusiones y recomendaciones del cursillo técnico sobre la conservación y el comercio de galápagos y tortugas de tierra al Comité de Fauna en su 18a. reunión [véase el documento AC18 Inf. 12 (Rev.)]. Partiendo de estas conclusiones y recomendaciones, el Comité de Fauna redactó enmiendas a la Resolución Conf. 11.9 sobre conservación y comercio de galápagos y tortugas de tierra en Asia y en otras regiones para presentarlas a la consideración de la Conferencia de la Partes. Se pidió a la Secretaría que concluyera este proyecto de revisión.

19. Las enmiendas adicionales a la Resolución Conf. 11.9 propuestas por la Secretaría se refieren concretamente al preámbulo del proyecto de revisión de la resolución. Por otra parte, la Secretaría ha corregido ciertas partes del proyecto de resolución, así como el texto de los nuevos párrafos propuestos por el grupo de trabajo.

20. Las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.9 incluyen la sustitución sistemática de la expresión "galápagos y tortugas de tierra " por " tortugas de tierra y galápagos" y de Partes "consumidoras" por "importadoras". Respecto a las recomendaciones del cursillo técnico celebrado en Kunming, China, en marzo de 2002, el proyecto de resolución incluye un texto en el que se insta a las Partes, y en especial a los Estados del área de distribución de Asia de galápagos y tortugas de tierra, a fortalecer la cooperación en la conservación y el comercio de galápagos y tortugas de tierra, así como en cuestiones relativas a aplicación de la ley; el establecimiento de políticas de gestión que tengan en cuenta la particular biología de los tesudínicos; el desarrollo de programas de investigación para analizar el impacto del comercio en las poblaciones silvestres y la evaluación de los riesgos y beneficios de conservación de la cría comercial en cautividad de galápagos y tortugas de tierra; el desarrollo de planes de acción con arreglo a la Resolución Conf. 10.7, relativa a la disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices; y el desarrollo de estrategias de conservación para las especies de galápagos y las tortugas de tierra incluidas en la CITES. En el proyecto de resolución se encarga a la Secretaría que ayude a los Estados del área de distribución a recabar financiación para el desarrollo de estas estrategias de gestión, y los planes de acción. En los dos proyectos de decisión se encarga a las Partes que informen sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución antes de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes, y a la Secretaría que desarrolle un formato normalizado para la presentación de informes y que presente un resumen por escrito de la información, para someterlo a la consideración de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.

21. Las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.9 sobre conservación y comercio de galápagos y tortugas de tierra en Asia y otras regiones figuran en el Anexo 1. El nuevo texto propuesto aparece en **negrita**, y lo que se ha suprimido ~~tachado~~. Las modificaciones al proyecto de resolución propuestas por la

Secretaría se explican e indican como tales. El resultado de las enmiendas propuestas para ser adoptadas por la Conferencia de las Partes se presenta en el Anexo 2 en forma de un proyecto de resolución y en el Anexo 3 en forma de dos proyectos de decisiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.9 sobre
conservación y comercio de galápagos y tortugas de tierra en Asia y otras regiones

Salvo indicación en contrario (mediante el signo *), el Comité de Fauna propone las siguientes enmiendas a tenor de las recomendaciones del cursillo técnico sobre conservación y comercio de galápagos y tortugas de tierra, celebrado en Kunming, China, en marzo de 2002.

Conservación y comercio de **tortugas de tierra y galápagos** ~~galápagos y tortugas de tierra~~ *en Asia y otras regiones

**Propuesta por la Secretaría para armonizar el título del proyecto de resolución y el alcance de los problemas abordados.*

CONSCIENTE de que el comercio internacional global de tortugas de tierra y galápagos afecta a millones de especímenes cada año, *afectando a más de 50 especies de quelónidos asiáticos y al menos cinco especies ~~de América del Norte;~~

**Propuesta por la Secretaría, ya que hay más especies en el comercio procedentes de otras regiones del mundo que las indicadas en la frase que se propone suprimir.*

RECONOCIENDO que prácticamente todas las especies de **tortugas de tierra y galápagos asiáticos** ~~galápagos y tortugas de tierra asiáticas~~ son objeto de comercio, y que un cierto número de ellas ya están incluidas en el Apéndice I o II;

OBSERVANDO que la captura de **tortugas de tierra y galápagos** ~~galápagos y tortugas de tierra~~ se lleva a cabo mediante una amplia red no estructurada de tramperos cazadores e intermediarios, y que los esfuerzos de captura y el volumen de ~~*comercio-exportación~~ ***son considerables han aumentado considerablemente**, en particular en ~~*la mayor parte de~~ Asia;

**Propuesta por la Secretaría: La nueva redacción del párrafo deja claro que el volumen de comercio es elevado en general, no sólo las exportaciones, y que los esfuerzos en materia de comercio y captura siguen siendo importantes, en particular en Asia.*

CONSIDERANDO que, además, ***las poblaciones silvestres de tortugas de tierra y galápagos son generalmente** ~~las tortuga de tierra son en general~~ vulnerables a la explotación excesiva debido a sus características biológicas, tal como la madurez tardía, la limitada tasa reproductiva anual y la elevada mortalidad juvenil, así como la degradación y destrucción del hábitat;

**Propuesta por la Secretaría: La redacción es más precisa y está en concordancia con lo enunciado en el párrafo precedente.*

TOMANDO NOTA de que hay dos tipos diferenciados de comercio de **tortugas de tierra y galápagos** ~~galápagos y tortugas de tierra~~, un elevado volumen de comercio de las mismas y de sus partes para el consumo, como alimento y en medicina tradicional, y que una de las especies es muy apreciada en el comercio de animales de compañía;

No afecta a la versión española.

~~PREOCUPADA por el hecho de que el desplazamiento de especímenes vivos de galápagos y tortugas de tierra a los Estados que no forman parte del área de distribución donde pueden llevarse a cabo actividades de~~

~~introducción, podría tener un efecto adverso sobre las especies nativas de los países de importación, y que apenas se dispone de información de dichos impactos de las especies foráneas;~~

**Propuesta por la Secretaría: El enunciado de este párrafo es demasiado general, se aplica a muchas especies objeto de comercio y, por ende, no es necesario.*

***CONSCIENTE de que ciertas especies de tortugas de tierra y galápagos se crían en cautividad en elevadas cantidades tanto dentro como fuera de los Estados del área de distribución, entre otras cosas, para abastecer la demanda de alimentos y medicinas, y de que no se conocen a ciencia cierta los riesgos y los beneficios de la cría comercial en cautividad a gran escala de las tortugas de tierra y los galápagos;**

**Propuesta por la Secretaría: En este párrafo se deja constancia de ciertas conclusiones del cursillo técnico.*

~~* CONSIDERANDO que se dispone de escasa información sobre la situación de la población y la función ecológica de los galápagos y las tortugas de tierra;~~

~~* RECONOCIENDO que el comercio desde algunos países que no son Partes en la CITES, y el tránsito a través de los mismos puede ser objeto de preocupación;~~

**Propuestas por la Secretaría: Los párrafos CONSIDERANDO y RECONOCIENDO son de carácter general y se aplican a muchas especies objeto de comercio. En ellos no se expresa una preocupación específica relacionada con las tortugas de tierra o los galápagos y, por ende, se estima que carece de sentido.*

~~* RECORDANDO la Resolución Conf. 10.19, sobre medicinas tradicionales;~~

**Propuesta por la Secretaría: La referencia a la Resolución Conf. 10.19 es imprecisa e innecesaria.*

~~* RECORDANDO también que en el párrafo 2 c) del Artículo III, el párrafo 2 c) del Artículo IV y el párrafo 2 b) del Artículo V de la Convención se estipula que los especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice II sean acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;~~

**Propuesta por la Secretaría: Este párrafo se aplica a todas las especies incluidas en la CITES objeto de comercio, y es redundante ya que en el párrafo siguiente TOMANDO NOTA se hace alusión a los Artículos relevantes de la Convención.*

TOMANDO NOTA de que el envío de especímenes vivos de **tortugas de tierra y galápagos galápagos y tortugas de tierra** no se realiza a menudo de conformidad con lo dispuesto con los Artículos III, IV y V de la Convención, y en particular que el transporte aéreo de especímenes vivos de **tortugas de tierra y galápagos galápagos y tortugas de tierra** no se realiza frecuentemente con arreglo a la reglamentación de la IATA;

**Propuesta por la Secretaría: No afecta a la versión española.*

~~RECONOCIENDO que muchos países cuentan con legislación sobre los galápagos y las tortugas de tierra, pero que se han detectado deficiencias en cuanto al alcance y la magnitud de la protección, y que la observancia es a menudo insuficiente;~~

**Propuesta por la Secretaría: El enunciado de este párrafo es demasiado general y en él no se hace alusión a una preocupación concreta sobre las tortugas de tierra o los galápagos y, por ende, es innecesario.*

RECONOCIENDO que ~~la demanda y~~ el comercio ***no reglamentado o insostenible de galápagos y tortugas de tierra** constituye una amenaza de peso para las poblaciones silvestres y que es preciso lograr la cooperación internacional para atajar urgentemente estas amenazas;

**Propuesta por la Secretaría: La demanda o el comercio de estas especies no es necesariamente objeto de preocupación. La nueva redacción del párrafo describe más acertadamente las verdaderas amenazas para las poblaciones silvestres de las tortugas de tierra y los galápagos.*

RECORDANDO que en el cursillo técnico sobre la conservación y el comercio de tortugas de tierra y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002, se formularon recomendaciones sobre la gestión de la conservación, la aplicación de la CITES, la observancia y los controles al comercio y las necesidades en materia de creación de capacidades, y sugerencias para enmendar la Resolución Conf. 11.9, que fueron comunicadas al Comité de Fauna por la Secretaría;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA a todas las Partes:

- a) en particular a los Estados asiáticos del área de distribución, **exportadores e importadores de las tortugas de tierra y los galápagos** galápagos y tortugas de tierra exportadores y consumidores, a fomentar y reforzar las medidas de observancia en relación con la legislación en vigor, con carácter prioritario;
- b) en particular a los Estados asiáticos del área de distribución, **exportadores e importadores de las tortugas de tierra y los galápagos**, a reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley, a escala intragubernamental e internacional, en relación con el comercio de tortugas de tierra y galápagos, ***y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES;**

**Propuesta por la Secretaría para dejar constancia de las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico.*

- ~~c)~~ en particular a los Estados asiáticos del área de distribución de las **tortugas de tierra y los galápagos** ~~galápagos y tortugas de tierra~~, a evaluar las actividades en curso para ordenar las poblaciones de **tortugas de tierra y galápagos** ~~galápagos y tortugas de tierra~~ y a potenciar esas actividades en caso necesario, por ejemplo, mediante el establecimiento de cupos **tomando en consideración la particular biología de las tortugas de tierra y de los galápagos;**
- d) a desarrollar y poner en práctica programas de investigación para identificar las especies objeto de comercio, ~~*y programas~~ para supervisar y evaluar el impacto de dicho comercio ***sobre las poblaciones silvestres, y para evaluar los riesgos y beneficios de la conservación de la cría en cautividad comercial a gran escala de las tortugas de tierra y los galápagos;**

**Propuesta por la Secretaría: Las enmiendas reflejan las recomendaciones del cursillo técnico y amplía el ámbito de la investigación que se insta a las Partes a realizar para incluir nuevas esferas de trabajo pertinentes.*

- ~~e)~~ cuya legislación nacional no sea adecuada para controlar efectivamente la recolección no sostenible y el comercio de **tortugas de tierra y galápagos** ~~galápagos y tortugas de tierra~~, a que promulguen legislación para proteger ***y gestionar debidamente** estas especies;

Propuesta por la Secretaría: El texto añadido amplía el alcance del INSTA para incluir actividades de gestión.

- ~~*e)~~ ~~que participan en el comercio de galápagos y tortugas de tierra a que examinen su legislación nacional para volar por que el trato que se les acorde durante el transporte se ajuste a las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, a la reglamentación de la IATA, y a que tomen medidas urgentes para subsanar cualquier deficiencia de dicha legislación;~~

**Propuesta por la Secretaría: El párrafo e) de la resolución en vigor se aborda en el párrafo d) [y el nuevo párrafo e) propuesto] y en otras disposiciones de la Convención y, por ende, es innecesario.*

- f) a fomentar la toma de conciencia del público respecto de las amenazas que pesan sobre las **tortugas de tierra y los galápagos** ~~los galápagos y las tortugas de tierra, entre otras cosas la captura y el comercio para abastecer la demanda de alimentos, medicinas tradicionales y animales de compañía como consecuencia de *la captura insostenible y el comercio no reglamentado; y~~

**Propuesta por la Secretaría: La enmienda refleja exhaustivamente las preocupaciones sobre la conservación a largo plazo de las poblaciones silvestres de las tortugas de tierra y los galápagos.*

- g) a examinar medios y arbitrios para alentar la participación de los recolectores, comerciantes, exportadores, importadores y consumidores en la conservación y el comercio sostenible de las especies de **tortugas de tierra y galápagos** ~~galápagos y tortugas de tierra;~~
- h) en particular, las de la región de Asia, a colaborar en todos los aspectos de la conservación, *la gestión, el comercio y la *aplicación de la observancia de la Convención para las tortugas de tierra y los galápagos, *tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico sobre conservación y comercio de tortugas de tierra y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002;

**Propuesta por la Secretaría: El texto enmendado aclara el alcance de la colaboración que se ha solicitado a las partes que desarrollen y ofrece una referencia general a las recomendaciones formuladas en el cursillo.*

- i) en particular, las de la región de Asia, de desarrollar planes de acción de conformidad con la Resolución Conf. 10.7 que puedan ponerse en práctica sin demora en el caso de que se confisquen especímenes vivos de tortugas de tierra y galápagos; y

~~*j) a que presenten un informe, ajustándose a un formato acordado, a la Secretaría al menos seis meses antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, especificando (bien sea .. o) los progresos realizados en la aplicación de esta resolución;~~

**Propuesta por la Secretaría para que se incorpore en un proyecto de decisión, limitando inicialmente la presentación de informes únicamente a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.*

ENCARGA:

~~*a) a la Secretaría que diseñe un formato normalizado para estos informes, evalúe los informes, así como cualquier información que haya recibido, y presente un resumen por escrito de los mismos a la consideración de cada reunión de la Conferencia de las Partes;~~

**Propuesta por la Secretaría para que se incorpore en un proyecto de decisión.*

~~*jb) a la Secretaría que, en colaboración con los Estados del área de distribución y las organizaciones internacionales de la industria y de la comunidad de la conservación, participe en el desarrollo de estrategias, inclusive planes de acción en favor de la conservación de las tortugas de tierra y los galápagos de ASIA(?); y a los Estados del área de distribución de las tortugas de tierra y los galápagos a desarrollar estrategias de gestión sobre las especies de tortugas de tierra y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive planes de acción regionales para la conservación de las tortugas de tierra y galápagos asiáticos, en colaboración con la Secretaría, los representantes de la industria, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes y otros interesados, según proceda;~~

**Propuesta por la Secretaría para redactar nuevamente el enunciado e incluirla bajo el párrafo i) de INSTA.*

~~*ae) a la Secretaría a este fin, que recabe asistencia financiera de las Partes, las organizaciones internacionales, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la industria. a la Secretaría que preste asistencia para recabar recursos financieros de las Partes, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las~~

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones comerciales, la industria y otros interesados, según proceda, para los Estados del área de distribución que necesiten y soliciten apoyo financiero para desarrollar y llevar a la práctica estrategias de gestión y planes de acción sobre las especies de tortugas de tierra y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES de conformidad con la presente resolución.

**Propuesta por la Secretaría para aclarar la redacción.*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Conservación y comercio de tortugas de tierra y galápagos

CONSCIENTE de que el comercio internacional global de tortugas de tierra y galápagos afecta a millones de especímenes cada año;

RECONOCIENDO que prácticamente todas las especies de tortugas de tierra y galápagos asiáticos son objeto de comercio, y que un cierto número de ellas ya están incluidas en el Apéndice I o II;

OBSERVANDO que la captura de tortugas de tierra y galápagos se lleva a cabo mediante una amplia red no estructurada de tramperos cazadores e intermediarios, y que los esfuerzos de captura y el volumen de comercio son considerables, en particular en Asia;

CONSIDERANDO que, además, las poblaciones silvestres de tortugas de tierra y galápagos son generalmente vulnerables a la explotación excesiva debido a sus características biológicas, tal como la madurez tardía, la limitada tasa reproductiva anual y la elevada mortalidad juvenil, así como la degradación y destrucción del hábitat;

TOMANDO NOTA de que hay dos tipos diferenciados de comercio de tortugas de tierra y galápagos, un elevado volumen de comercio de las mismas y de sus partes para el consumo, como alimento y en medicina tradicional, y que una de las especies es muy apreciada en el comercio de animales de compañía;

CONSCIENTE de que ciertas especies de tortugas de tierra y galápagos se crían en cautividad en elevadas cantidades tanto dentro como fuera de los Estados del área de distribución, entre otras cosas, para abastecer la demanda de alimentos y medicinas, y de que no se conocen a ciencia cierta los riesgos y los beneficios de la cría comercial en cautividad a gran escala de las tortugas de tierra y los galápagos;

TOMANDO NOTA de que el envío de especímenes vivos de tortugas de tierra y galápagos no se realiza a menudo de conformidad con lo dispuesto con los Artículos III, IV y V de la Convención, y en particular que el transporte aéreo de especímenes vivos de tortugas de tierra y galápagos no se realiza frecuentemente con arreglo a la reglamentación de la IATA;

RECONOCIENDO que el comercio no reglamentado o insostenible de galápagos y tortugas de tierra constituye una amenaza de peso para las poblaciones silvestres y que es preciso lograr la cooperación internacional para atajar urgentemente estas amenazas;

RECORDANDO que en el cursillo técnico sobre la conservación y el comercio de tortugas de tierra y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002, se formularon recomendaciones sobre la gestión de la conservación, la aplicación de la CITES, la observancia y los controles al comercio y las necesidades en materia de creación de capacidades, y sugerencias para enmendar la Resolución Conf. 11.9, que fueron comunicadas al Comité de Fauna por la Secretaría;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA a todas las Partes:

- a) en particular a los Estados asiáticos del área de distribución, exportadores e importadores de las tortugas de tierra y los galápagos, a fomentar y reforzar las medidas de observancia en relación con la legislación en vigor, con carácter prioritario;
- b) en particular a los Estados asiáticos del área de distribución, exportadores e importadores de las tortugas de tierra y los galápagos, a reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley, a escala

intragubernamental e internacional, en relación con el comercio de tortugas de tierra y galápagos, *y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES;

- c) en particular a los Estados asiáticos del área de distribución de las tortugas de tierra y los galápagos, a evaluar las actividades en curso para ordenar las poblaciones de tortugas de tierra y galápagos y a potenciar esas actividades en caso necesario, por ejemplo, mediante el establecimiento de cupos tomando en consideración la particular biología de las tortugas de tierra y de los galápagos;
- d) a desarrollar y poner en práctica programas de investigación para identificar las especies objeto de comercio, para supervisar y evaluar el impacto de dicho comercio *sobre las poblaciones silvestres, y para evaluar los riesgos y beneficios de la conservación de la cría en cautividad comercial a gran escala de las tortugas de tierra y los galápagos;
- e) cuya legislación nacional no sea adecuada para controlar efectivamente la recolección no sostenible y el comercio de tortugas de tierra y galápagos, a que promulguen legislación para proteger *y gestionar debidamente estas especies;
- f) a fomentar la toma de conciencia del público respecto de las amenazas que pesan sobre las tortugas de tierra y los galápagos como consecuencia de *la captura insostenible y el comercio no reglamentado;
- g) a examinar medios y arbitrios para alentar la participación de los recolectores, comerciantes, exportadores, importadores y consumidores en la conservación y el comercio sostenible de las especies de tortugas de tierra y galápagos;
- h) en particular, las de la región de Asia, a colaborar en todos los aspectos de la conservación, la gestión, el comercio y la aplicación de la Convención para las tortugas de tierra y los galápagos, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico sobre conservación y comercio de tortugas de tierra y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002;
- i) en particular, las de la región de Asia, de desarrollar planes de acción de conformidad con la Resolución Conf. 10.7 que puedan ponerse en práctica sin demora en el caso de que se confisquen especímenes vivos de tortugas de tierra y galápagos; y
- j) del área de distribución de las tortugas de tierra y los galápagos a desarrollar estrategias de gestión sobre las especies de tortugas de tierra y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive planes de acción regionales para la conservación de las tortugas de tierra y galápagos asiáticos, en colaboración con la Secretaría, los representantes de la industria, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes y otros interesados, según proceda; y

ENCARGA a la Secretaría que preste asistencia para recabar recursos financieros de las Partes, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones comerciales, la industria y otros interesados, según proceda, para los Estados del área de distribución que necesiten y soliciten apoyo financiero para desarrollar y llevar a la práctica estrategias de gestión y planes de acción sobre las especies de tortugas de tierra y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES de conformidad con la presente resolución.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a las Partes

- 12.xx Todas las Partes que autoricen transacciones comerciales de tortugas de tierra y galápagos deben presentar un informe, ajustándose a un formato acordado, a la Secretaría al menos seis meses antes de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes, especificando los progresos realizados en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9, sobre la conservación y el comercio de tortugas de tierra y galápagos.

Dirigida a la Secretaría

- 12.xx La Secretaría debe diseñar un formato normalizado para estos informes, evaluar los informes, así como cualquier información que se le someta, y presentar un resumen por escrito de los mismos a la consideración de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.